(SE APRUEBAN LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE GOBERNACIÓN Y SUS ANEXOS)

DECRETO Nº 14, Aprobado el 30 de Enero de 1920

Publicado en La Gaceta Nº 41 del 19 de Febrero de 1920

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

a sus habitantes

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Único: – Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de Gobernación, Policía y Cultos, comprendida durante el período del 1° de diciembre de 1918, al 30 de noviembre de 1919, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado respectivo.

Dado en Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, 30 de Enero de 1920 – **G. Cuadra h**., V. P. – **A. Ocón**, D.S. – **Fernando Ig. Martínez**, D.S.

Al Poder Ejecutivo – Cámara del Senado – Managua, 13 de Febrero de 1920 – **M.J. Morales**, S.P. – **Sebastián Uriza**, S.S. - **Juan J. Ruiz**, S.S.

Por tanto: Ejecútese – Casa Presidencial – Managua, 14 de Febrero de 1920 – **EMILIANO CHAMORRO** – El Ministro de la Gobernación – **Montalván**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3987